



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CINCO.

en el servicio Común, como lo enmara al dho. de su
Cancillería basta la Caja de Contaduría, que solo contie-
ra la P. la mitad solamente, que actualmente se tiene,
y con su producto manejan tres, o dos personas de
toda honestidad, y haga todos los gastos de dicho oficio,
y lo contrario lo aplican a los Caudales, que han de ser
vivir a su servicio a la persona, que por su oficio responde los
dho. quinientos mil reales, que es el valor de dicho oficio, que
con el logro de dicha cantidad, arquea en la P. conocido Se-
necio pp. en la rebaja de dho. scuio Impuesto vigi-
lo contra el servicio, tener los gastos, gastos, y brevedades
con todo acuerdo; Circunstancia, que mas de una vez
se ha quejado de faltas en el dho. Amatazar, y
que ha sido puzado remediarlo pp. en la Real ju-
riencia, y dho. escrivano; Otra persona, que corri-
gida, dho. dho. Inteligencia, y para su administración dho.
oficio; Requeritos, que se ordenan faltas en las que nom-
bran para ello dho. dho. Urbanión de Huerta; Como se
quejamiento en el año pasado de veinte y cuatro,
que arriendando pedido por la Intendencia seco medio
una vía, se lo que producía dho. oficio no segu-
do dho. punto, por que los oficeros encargados de su
manejo, declararon ante el dho. Alcalde Mayor, q. no
debían librar, ni conservar formalidad alguna
(q. quando solo se ha querido dho. dho. Urbanión;
Siquiera, no se ha tenido el riguroso q. el dho., y sus
subordinados, en q. las personas que nombraban